

*"2025, Año del cincuentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*  
*"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KING"*

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

Compañeras y Compañeros Diputados, público y medios de comunicación presentes en esta sesión ordinaria.

A ustedes Ciudadanas y Ciudadanos que nos siguen por las Redes Digitales de la Página Oficial del Congreso Ahora.

El suscrito, **Diputado OMAR TORRES OROZCO**, representante del XII Distrito Local Electoral e integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y **100** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Decima Séptima Legislatura, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se reforma el inciso q) y se

adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 66, ambos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

## **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en la Ley orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, una Comisión Permanente edilicia de Pesca y Acuicultura para tratar asuntos relacionados con los mismos; por tal causa, pongo a consideración de ésta Asamblea, el presente impulso legislativo en razón de la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a los datos que emite la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), Baja California Sur destaca entre los cuatro estados del país con más producción pesquera junto a Baja California, Sonora y Sinaloa, con una producción anual de 146 mil 801 toneladas de productos marinos, misma que genera una derrama de 1, 900 millones de pesos, así lo informó la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA).

La entidad es líder nacional en determinadas pesquerías como langosta, almejas, abulón, pepino de mar, camarón, así como en la acuicultura con el ostión japonés ciclo completo cuya producción es de 2,400 toneladas anuales, lo que ha originado la creación empleos para dar sustento y bienestar a las familias del mar. [1º](#)

Nuestra geografía y litoral, ricos en especies marinas tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de California o Mar de Cortés, nos otorgan un lugar privilegiado a nivel nacional.

Por tal motivo, es fundamental emprender acciones legislativas para salvaguardar y conservar las cifras aquí detalladas, ya que Baja California Sur posee un enorme potencial para seguir avanzando en la producción anual de recursos marinos.

1º. Recuperado de: [BCS ENTRE LOS CUATRO ESTADOS DEL PAÍS CON MÁS PRODUCCIÓN PESQUERA – SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO](#). FUENTE SEPADA. GOB. EDO.

Aún más, como integrante de la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura de este Poder Legislativo y representante popular en esta soberanía de la Costa del Cabo del Este, mi compromiso adquiere una mayor relevancia.

Son las demarcaciones Municipales donde las personas desarrollan sus principales actividades y por ello, es el espacio privilegiado para la interacción social.

En el Municipio se realizan actos de carácter político, jurídico, económico, cultural, recreativo y se satisfacen las necesidades básicas de los individuos; los ciudadanos tienen su contacto más cercano con la autoridad en el municipio y demandan atención y solución a sus problemas inmediatos que derivan de la vida vecinal; de ahí su especial relevancia y la exigencia de que se ocupe de gestionar los asuntos propios de la comunidad.

Es decir, es el núcleo de la vida de los seres humanos en el que ocurre, en toda su extensión, relaciones de vecindad y se gestionan los intereses de la comunidad local.

El espíritu del artículo 115 constitucional otorga a los ayuntamientos las siguientes atribuciones en la siguiente fracción:

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

**Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

En tal virtud, este precepto constitucional otorga a los ayuntamientos la facultad de establecer los lineamientos para su operación y regulación.

En este mismo contexto, la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado les confiere las siguientes atribuciones, orientadas a la gestión y desarrollo de estas actividades dentro su jurisdicción:

**ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General, tendrán las siguientes facultades:**

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuacultura sustentable que les competan;**
- II. Integrar el Subcomité Municipal de Pesca y Acuacultura, como órgano de consulta, para promover la participación activa de los pescadores y productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;**
- III. Procurar la creación de Comisiones de Pesca y Acuacultura, como órgano de trabajo de los cabildos;**
- IV. Fomentar entre los pescadores y productores el uso de instrumentos y equipos de pesca selectivos y ambientalmente seguros, así como de prácticas responsables para conservar y mantener la disponibilidad de recursos pesqueros;**

- V. *Organizar por sí mismos y coadyuvar con el Gobierno del Estado, en la organización y desarrollo de exposiciones, ferias, y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola;*
- VI. *Fomentar mediante instrumentos y medios de difusión, el consumo de los productos pesqueros y acuícolas en el Municipio;*
- VII. *Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;*
- VIII. *En coordinación con el gobierno estatal y federal, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de ésta Ley y de la legislación local en esta materia; y*
- IX. *Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.*

Resulta paradójico que, pese a ser la pesca uno de los sectores económicos más relevantes del Estado, no existen comisiones edilicias permanentes en los Ayuntamientos de la Entidad que aborden los temas de pesca y acuicultura como órganos de trabajo de los cabildos, tal como se menciona en la fracción III del artículo 10 de la ley citada anteriormente.

Las comisiones permanentes, son responsables de conocer, estudiar, examinar, evaluar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o

normas que propicien el mejoramiento de la administración pública municipal, vigilando y reportando al mismo, el exacto cumplimiento de los asuntos, disposiciones y acuerdos que le dicte el cabildo.

Por ello, se ha impulsado esta iniciativa legislativa con el objetivo de incorporar en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur la creación de una Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

En el siguiente cuadro comparativo se logran diferenciar con más claridad las reformas legislativas que se pretenden realizar:

DICE ASÍ	SE PROPONE QUE DIGA
<b>Artículo 66.- ... IGUAL</b>	<b>Artículo 66.- ... IGUAL</b>
<b>I.-... IGUAL</b>	<b>I.- ... IGUAL</b>
Del inciso a) al inciso p)... <i>IGUAL</i>	Del inciso a) al inciso p)... <i>IGUAL</i>
Inciso q) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.	<b>q) de Pesca y Acuicultura, y;</b> <b>r) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.</b>
<b>II.-... IGUAL</b>	<b>II.-... IGUAL</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Esta comisión sería un paso significativo para tratar los asuntos de Pesca y Acuicultura en Los Cabildos de los Ayuntamientos de la entidad de conformidad con la ley vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

**SE REFORMA EL INCISO Q) Y SE ADICIONA EL INCISO R) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforma** el inciso q) y se **adiciona** el inciso r) a la fracción I del Artículo 66, ambos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 66.-... IGUAL.**

I.- Comisiones Permanentes:

Del inciso a) al inciso p)... *IGUAL*

**q) de Pesca y Acuicultura, y**

**r) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.**

II.-... *IGUAL.*

...

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos del Estado deberán adecuar sus reglamentos y demás disposiciones conforme a lo dispuesto en este Decreto a más tardar en un plazo de sesenta días naturales a partir de su entrada en vigor.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**La Paz Baja California Sur, a 17 de septiembre de 2025.**

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. OMAR TORRES OROZCO.**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**